

Fecha: jueves, 25 de marzo de 2021 (20:29)
Remitente: ygutierrez@operacionestrategica.com
Asunto: Ref.: DANIEL ALBERTO CASTRO LOPEZ –PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE, EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL SIMPLIFICADA C.C. 80.090.129, expediente No 87.826, Radicado No 2021-01-033981.

Cuerpo:

Señores

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

DR. ALVARO ALEXANDER YEPES MEDINA

Coordinador del Grupo de Procesos de Liquidación judicial Simplificados.

Ciudad

Ref.: DANIEL ALBERTO CASTRO LOPEZ -PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE, EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL SIMPLIFICADA C.C. 80.090.129, expediente No 87.826, Radicado No 2021-01-033981.

YUSSEP HOMERO GUTIÉRREZ CORONADO, en mi calidad de liquidador de la Sociedad de la referencia, en la oportunidad procesal, me permito dar cumplimiento al auto No 429-001210 de fecha 11 de febrero de 2021, en los siguientes términos:

- 1- Respecto del numeral **Décimo Quinto**, me permito adjuntar Caución Judicial Numero 21-41-10101339, de fecha 23 de marzo de 2021 y recibo de pago, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 100-000867 de 9 de febrero de 2011.

- 2- Respecto del numeral **Vigésimo primero**, me permito allegar el registro del formulario de ejecución concursal de fecha 19 de marzo de 2021.

- 3- Respecto del numeral **Vigésimo segundo**, no puedo informar sobre los contratos necesarios para la conservación de activos, toda vez, que a la fecha no he recibido los bienes que conforman los activos sociedad..

4- Respecto del numeral **Vigésimo sexto**, mediante correos electrónicos se remitió memorial que comunicó sobre el inicio del proceso de liquidación simplificado a las siguientes entidades y despachos judiciales:

- Jueces Civiles del Circuito de Bogotá
- Jueces Civiles Municipales de Bogotá
- Jueces Civiles de ejecución de Bogotá
- Jueces Laborales del Circuito de Bogotá
- Jueces de pequeñas causas de Bogotá
- Notarias del círculo de Bogotá
- Fiduciarias

5- Respecto del numeral **Trigésimo Primero**, se comunicó a todas las fiduciarias que con la apertura del proceso de liquidación judicial simplificada se produce la terminación de los contratos de fiducia mercantil o encargos fiduciarios celebrados por el deudor en calidad de constituyente, sobre bienes propios y para amparar obligaciones propias o ajenas.

6- Respecto del numeral **Cuadragésimo sexto** me permito adjuntar el siguiente link <http://www.operacionestrategica.com>, Reorganización empresarial, que corresponde al blog virtual habilitado con el propósito de darle publicidad al proceso.

Anexo: los correos electrónicos enviados a los despachos judiciales y entidades referidas anteriormente.

Caución Judicial con recibo de pago.

Cordialmente,

Yussef Gutiérrez Coronado
Gerente General

Operación Estratégica SAS
Cra. 14 No. 75-77 Oficina 603
Tel: 313-2850499
ygutierrez@operacionestrategica.com



OPERACIÓN
estratégica